

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL LIC. CARLOS ORSOE MORALES VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL, Y QUE EN ADELANTE SERÁ DENOMINADO “LA SEMAHN”, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR EL ING. ROBERTO DOMÍNGUEZ CASTELLANOS, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA UNICACH”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, QUIENES ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

I. Declara “**LA SEMAHN**” que:

I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con sustento legal en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 2 Fracción I, 9, 10, 20, 27 fracción VI y 32-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas;

I.2. El artículo 32-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, le confiere entre los asuntos de su competencia, la de fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales de la Entidad, en coordinación con las instancias competentes y en los asuntos no reservados a la Federación, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;

I.3. Su representante el **Licenciado Carlos Orsoe Morales Vázquez**, acredita su personalidad como Secretario de Medio Ambiente e Historia Natural, mediante nombramiento de fecha 10 de diciembre de dos mil doce, expedido a su favor por el **C. Manuel Velasco Coello**, Gobernador del Estado de Chiapas, la cual no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna;

I.4. A nombre de su representada, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, atento a lo previsto en el artículo 20 y 32-A fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.5. Para todos los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en Calzada Cerro Hueco S/N Col. El Zapotal Apartado Postal Número 6, Código Postal 29040, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara “**LA UNICACH**” que:

II.1. Es un Organismo Autónomo de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses educativos, sociales y culturales del Estado de Chiapas y de México, de conformidad con lo establecido en la Fracción VII del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior según lo dispone

LOZANO SEGURIDAD

LOZANO SEGURIDAD

LOZANO SEGURIDAD

el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 336 – Tomo III, Decreto 359, de fecha 16 de Noviembre del año 2011.

**II.2.** Entre sus atribuciones se encuentra la de establecer los convenios y contratos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de la universidad con otras instituciones de educación superior y centros de investigación nacionales y extranjeros, públicos o privados.

**II.3.** El Ing. Roberto Domínguez Castellanos, cuenta con la personalidad jurídica para representar en este acto a la Universidad, en su carácter de Rector, como lo acredita con su nombramiento de fecha 27 de Enero de 2012, otorgado por la H. Junta Directiva de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas y con plenas facultades para suscribir el presente convenio en los términos de los artículos 22 y 25 de la Ley Orgánica, de la Institución que representa.

**II.4.** Su registro federal de contribuyentes es: UCA-950202-3J3.

**II.5.** Su domicilio legal es el ubicado en la 1ª avenida sur poniente no. 1460, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C. P. 29000.

**III.** Declaran “**LAS PARTES**” que:

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan en el presente Convenio General de Colaboración.

**III.2.** Las acciones concretas a realizar con motivo de la suscripción del presente instrumento, serán reguladas por convenios específicos que para tales efectos se suscriban.

**III.3.** En el ámbito de sus respectivas facultades, están de acuerdo en articular esfuerzos y recursos, a fin de atender y ejecutar diversos proyectos relacionados con los recursos naturales y medio ambiente en el Estado de Chiapas.

Expuestas las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” celebran este Convenio General de Colaboración con sujeción a los compromisos, términos y condiciones que se convengan a través de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto.-** El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos para que “**LA SEMAHN**” y “**LA UNICACH**”, conjunten esfuerzos para ejecutar acciones en el ámbito de proyectos de investigación y servicio basados en el estudio, análisis y monitoreo en agua, suelo, aire, cambio climático, biodiversidad y ecosistemas, que coadyuven en la preservación, cuidado y cultura del



medio ambiente, y en general lo que decidan ambas partes, en el ámbito de sus respectivas competencias basadas en:

1. Desarrollo e implementación de programas de capacitación, diplomados, congresos enfocados al cuidado y cultura del medio ambiente con sustentabilidad.
2. Elaboración y aplicación de programas de educación, formación y sensibilización del público sobre el cuidado del medio ambiente y su entorno.
3. Realización de servicio social, prácticas profesionales, estancias técnicas, foros, tesis de maestrías y doctorados.
4. Ejecución de proyectos de investigación y servicios.
5. Desarrollar acciones de mitigación y adaptación ante el cambio climático.
6. Los demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto de este convenio.

**SEGUNDA.- Mecanismos de colaboración.- “LA SEMAHN” y “LA UNICACH”**, convienen en conformar un comité técnico que determinará el objeto, funciones, seguimiento y evaluación de los procesos objeto del presente convenio, considerando calendario de actividades, costos, vigencia, características, procedimientos, resultados y demás elementos necesarios para la eficiente ejecución.

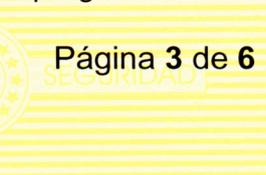
**TERCERA.- “LAS PARTES”**, acuerdan que cada uno de los proyectos y programas derivados del presente convenio y aprobados por el comité técnico, deberán quedar formalizados mediante convenios específicos de ejecución, en las que se describirán con toda precisión las características, las tareas a desarrollar, los fines y alcances, los responsables, vigencia, calendario de actividades, así como en su caso, las aportaciones de cada parte y las contraprestaciones que hayan de establecerse en cada proyecto o programa, los cuales deberán estar firmados por ambas partes y formarán parte integrante de este instrumento.

**CUARTA.- De las asignaciones presupuestarias.- “LA SEMAHN” y “LA UNICACH”**, gestionarán los recursos financieros necesarios a efecto de ejecutar las acciones que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.

**QUINTA.- Del Comité Técnico.- “LAS PARTES”**, acuerdan integrar la comisión técnica para que coordine las actividades y programas derivados del presente instrumento legal, el cual estará integrado por el Subsecretario del Medio Ambiente y el Subsecretario de Cambio Climático de “LA SEMAHN” y por “LA UNICACH”, el Secretario Académico y el Director de Investigación y Posgrado.

El **Comité Técnico** tendrá las siguientes facultades:

- 1) El control y evaluación de las actividades y programas derivados del presente Convenio General de Colaboración.
- 2) Aprobación de las actividades y programas a ejecutar a través de convenios específicos, determinando con toda precisión las características, las tareas a desarrollar, los fines y alcances, los responsables, vigencia, calendario de actividades, así como en su caso, las aportaciones de cada parte y las contraprestaciones que hayan que establecerse en cada proyecto o programa.



3) Informar en forma trimestral a la “LA SEMAHN” y “LA UNICACH” respectivamente, sobre los avances y resultados de los procesos objeto del presente Convenio General de Colaboración.

**SEXTA.- De las obligaciones.-** “LA SEMAHN” y “LA UNICACH” no podrán por ningún motivo ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni obligaciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración.

**SEPTIMA.- Relaciones laborales.-** El personal que “LA SEMAHN” y “LA UNICACH” designen, comisionen o contraten con motivo de la ejecución de las acciones objeto de este Convenio General de Colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que ello se derive la adquisición de algún tipo laboral u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerársele mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**OCTAVA.- Relaciones entre las partes.-** Nada en este Convenio General de Colaboración será considerado o interpretado para constituir a “LA SEMAHN” y a “LA UNICACH” como socios, agentes, o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Asimismo acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que crearía una obligación a la otra parte, o hiciera que cualquier tercero crea que “LA SEMAHN” o “LA UNICACH” están autorizados para actuar en nombre y representación uno del otro. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ni “LA SEMAHN” ni “LA UNICACH” podrán tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por los expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este convenio.

**NOVENA.- Confidencialidad.-** “LA SEMAHN” y “LA UNICACH” acuerdan que todo su personal guardará estricta confidencialidad con respecto a la información que sea de su conocimiento o le sea proporcionada por “LA SEMAHN” o “LA UNICACH” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración y se comprometen a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su personal, siempre y cuando no se contravenga lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**DECIMA.- De los recursos.-** “LA SEMAHN” y “LA UNICACH” se obligan a proporcionar los recursos humanos y materiales que se tengan disponibles para coadyuvar en la ejecución del objeto del presente convenio; sin embargo se prevé que cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos viáticos de sus representantes cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera del centro de operación, salvo se justifique la necesidad y pueda ser erogado por cualquiera de las partes.



**DECIMA PRIMERA.- De la propiedad intelectual.- “LA SEMAHN” y “LA UNICACH”** convienen que en los proyectos a ejecutar, compartirán mutuamente la propiedad intelectual o derechos de autor respecto del material que se genere como resultado de la actividad conjunta de las partes en cada proyecto.

**DECIMA SEGUNDA.- Terminación anticipada.- “LA SEMAHN” y “LA UNICACH”** podrán dar por terminado el presente Convenio General de Colaboración en cualquier momento, previa justificación escrita con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin embargo, los proyectos o acciones en ejecución deberán ser llevados a su término. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar con dicha situación.

**DÉCIMA TERCERA.- Causas de terminación.- “LA SEMAHN” y “LA UNICACH”** convienen en que serán causas de terminación del convenio general de colaboración, las siguientes:

- A) Por terminación de alguna las partes, para lo cual elaborarán un aviso por escrito de dicha terminación, con cuando menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha prevista para su terminación.  
En este caso, “**LA SEMAHN**” y “**LA UNICACH**” se comprometen a que durante el término de 30 (treinta) días a los que se refiere el párrafo anterior, tomar conjuntamente las medidas que se consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación.
- B) El incumplimiento de “**LA SEMAHN**” o “**LA UNICACH**” a las obligaciones adquiridas en este convenio general de colaboración.
- C) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este convenio general de colaboración.
- D) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio general de colaboración.

Para el caso de los supuestos previstos en los incisos B, C y D, anteriores, de cualquier forma deberá darse aviso por escrito de la terminación correspondiente, en los mismos términos y bajo las mismas condiciones señaladas en el inciso A) de esta cláusula.

**DÉCIMA CUARTA.- Resolución de controversias e interpretación.- “LA SEMAHN” y “LA UNICACH”** manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, esta se resolverá de común acuerdo a través de los representantes a que hace referencia la cláusula cuarta, los cuales tratarán por medio de la amigable composición de lograr un consenso sobre el asunto particular; de no ser esto posible, automáticamente operaría la cláusula décima segunda y se daría por terminado anticipadamente el presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.- Vigencia.-** El presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma al 31 de diciembre del 2018, prorrogable por voluntad de las partes.

**DÉCIMA SEXTA.- Modificaciones.-** El presente acuerdo de voluntades podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo de **"LAS PARTES"**, las modificaciones o adiciones deberán constar y especificarse en el convenio modificatorio respectivo, el cual firmado por **"LAS PARTES"** formará parte integrante de este instrumento surtiendo sus efectos a partir de su firma o de la fecha que determinen las partes.

Leído que fue el presente instrumento por **"LAS PARTES"** y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y suscriben en dos ejemplares originales en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el día cinco de junio del 2013.

POR **"LA SEMAHN"**

POR **"LA UNICACH"**

**LIC. CARLOS ORSOE MORALES VÁZQUEZ**  
Secretario de Medio Ambiente e Historia Natural  
del Estado de Chiapas.

**ING. ROBERTO DOMINGUEZ CASTELLANOS**  
Rector

**LIC. JESUS ANTONIO GUILLEN GORDILLO**  
Subsecretario de Medio Ambiente.

**MTRO. FLORENTINO PEREZ PEREZ**  
Secretario Académico

**DR. JOSÉ ALFREDO RUÍZ SAMAYOA**  
Subsecretario de Cambio Climático

**DRA. MARIA ADELINA SCHILE GUZMAN**  
Directora de Investigación y Posgrado

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio General de Colaboración**, que consta de 6 (seis) fojas útiles por el anverso de cada una de ellas, celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural del Estado de Chiapas y la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, el cinco de junio del 2013.